



PRUEBA EXTRAPROCESAL
RAD. No. 2021 – 00271

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-Barranquilla, Agosto Tres (3) Del
año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaría que antecede y conforme lo dispuesto en el art.90 del
Código general del Proceso, el juzgado

RESUELVE

- 1º) Rechazar la demanda de la referencia, por lo brevemente expuesto.
- 2º) Ordenar la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Civil 009
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

7cc6c990c67337c025982ff819ebd28d1d6c11b11e89321ce177908c475a4564

Documento generado en 03/08/2021 04:57:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>